



ORDEN de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se establezca la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos en determinados procedimientos competencia del departamento.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71. 7.ª del Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. Concretamente al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento se le asignaron las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad y, por tanto, las competencias en materia de. Al amparo de este Decreto, se dicta el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, correspondiendo a este departamento las competencias generales en materia de enseñanza universitaria, de investigación e innovación y sobre el desarrollo de la administración electrónica y las tecnologías para la sociedad de la información.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la legislación básica en esa materia, y concreta qué sujetos están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, cuales pueden elegir ese modo de actuación, solamente lo pueden hacer algunas personas físicas, y también en que supuestos, conforme a una norma reglamentaria, la administración puede establecer esa obligatoriedad para aquellos sujetos que , en principio, no están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración.

En el marco y con respeto a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, especialmente en su artículo 14, por este departamento se hicieron las modificaciones normativas precisas para que en materia de subvenciones todas las fases del procedimiento se desarrollarán electrónicamente, incluida la interposición y tramitación de recursos administrativos. Ello se efectuó principalmente con la aprobación de la Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio,



por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

Es intención del departamento seguir avanzando en la implantación real de la administración electrónica en su relación con la ciudadanía. El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que fuera de las personas obligadas a relacionarse electrónicamente *“reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.”*

Por otro lado, en la disposición adicional tercera apartado 2 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, se prevé que lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pueda hacerse por orden de la persona titular de cada departamento.

Por ello, deben seguirse los trámites para aprobar una orden que recoja los procedimientos administrativos competencia de este departamento y de sus organismos públicos que tengan por destinatarias personas físicas que pueden encontrarse en las situaciones que prevé el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de 2015, y determinar que los mismos se tramiten electrónicamente en todas sus fases.

La formulación del proyecto y su posterior tramitación exigen el previo inicio del correspondiente procedimiento administrativo, en aplicación del artículo 58 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con las competencias atribuidas a este Departamento en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con la competencia reconocida en la disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, a la persona titular del Departamento,

ACUERDO

Primero. Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de orden la que se establezca la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos en determinados procedimientos competencia del departamento.



Segundo. Encomendar a la Secretaría General Técnica la elaboración del correspondiente texto, así como la realización de los trámites administrativos precisos para su aprobación.

Firmado electrónicamente

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

MARÍA EUGENIA DIAZ CALVO